



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiseis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00173-00
Demandante (s):	Germán Ricardo Peñaloza Machado
Demandado (s):	Colpensiones y Otros.
Asunto:	Auto que notifica por conducta concluyente.

Una vez observado el expediente digital da cuenta el juzgado que mediante memorial allegado al despacho (numeral 29 del expediente digital), la parte demandante remitió mensaje de datos dirigido a la vinculada UGPP, pero este no es de recibo para tener efectos procesales ya que no cumple las condiciones de lo preceptuado en la ley 2213 de 2022 que dejó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020, por lo que no allega acuse de recibido de la notificación.

Sin embargo, da cuenta el Despacho que la vinculada UGPP, se presentó al proceso mediante escrito de contestación de demanda, por lo que el despacho la tiene como notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 de CGP, desde el momento de la notificación de esta providencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Contestación de demanda allegada por la UGPP, reúne los requisitos enumerados en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada y se cita a audiencia de la que habla el artículo 77 del CPTSS para el día 21 de marzo de 2022 a las 10 am.

Se le reconoce Personería al doctor ABNER RUBÉN CALDERÓN MANCHOLA, como apoderado de la pasiva UGPP.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2787ad9fa4749ad83618dfbdc45fa7cf8e03286fbee0358febfa9f94867d6e5b**

Documento generado en 26/10/2022 12:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>